



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

Las actuaciones que tramitan por Expediente N° 5348/B/2018 (Administración Central) y Expediente N° 28/B/2018 (Organismo Descentralizado Hospital Subzonal) referente a “RECLAMO I.P.S. EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014”, y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta en ambos Expedientes el detalle de la Deuda mantenida con el Instituto de Previsión Social.

Que obran los conceptos liquidados correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 según Sistema RAFAM.

Que a fojas 30/32 adjuntas al Expedientes 5348/B/2018 se agregan las observaciones formuladas por el Honorable Tribunal de Cuentas.

Que la relatoría hizo constar que la Municipalidad abono bonificaciones sin que sobre las mismas se hubieran practicado los aportes del 14% y contribuciones del 12% ambos al Instituto Previsional de la Provincia de Bs As y aportes y contribuciones de Obra Medico Asistencial de la Provincia de Bs As por el 4.8% cada uno.

Que ante esta situación se patentó el incumplimiento a lo normado por los artículos 2° y 40° de la Ley 9650/80 y modificaciones 12° y 14° de la Ley 6982 y sus modificatorias y 126° del RC para las Municipalidades, con las consecuencias previstas en los Artículos 241° a 244° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que pese a los descargos ofrecidos por las autoridades, la Relatoría confirmó reparo formulado, lo cual fue compartido por las autoridades del HTC de la Plata.

Que a fojas 35 a 37 adjuntas al Expediente 5348/B/2018 se agrega Resolución N° 902559 de fecha 25/10/2018, emitida por el Directorio de IPS a través de la cual se declaró legítimo el cargo deudor efectuado a la Municipalidad de Balcarce y al Hospital, en concepto de aportes personales, contribuciones patronales y accesorios por un monto de \$ 11.144.117,41 y así mismo, recepto favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Municipalidad a retener por la coparticipación en 80 cuotas iguales mensuales y consecutivas, cada una por un \$ 335.098,88.

Que la Contadora Municipal de la Administración Central ha efectuado informe al respecto.

Que la Ordenanza N° 186/18 autoriza el Reconocimiento de Deuda y el Correspondiente Pago por un total de \$ 11.144.117,41.

Que según Decreto Municipal N° 3864/2018 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal (Administración Central y Organismo Descentralizado Hospital Subzonal) a Registrar la Deuda contraída con el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) correspondiente al “reclamo efectuado respecto a conceptos de aportes personales, contribuciones patronales y accesorios ejercicios 2012, 2013 y 2014”, como así también a



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

realiza las correspondientes Órdenes de Pago por un importe de \$ 11.144.117,41 (capital e intereses compensatorios).

Que según Decreto Municipal N° 3873/2018 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal (Administración Central y Organismo Descentralizado Hospital Subzonal) a Registrar el importe de \$ 15.663.793,00 correspondientes a Intereses de Financiación respecto a la deuda consolidada y reconocida con el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) por “conceptos de aportes personales, contribuciones patronales y accesorios ejercicios 2012, 2013 y 2014”, como así también a realizar las correspondientes Órdenes de Pago en 80 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Que según Decreto Municipal N° 3972/2018 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal (Administración Central y Organismo Descentralizado Hospital Subzonal) a realizar el Pago (autorizado según Decreto Municipal n° 3864/18) de 11.144.117,41, a nombre de INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), en 80 CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS , según lo dispuesto en la Resolución N° 902559/2018 dictada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires referente a “a conceptos de aportes personales, contribuciones patronales y accesorios ejercicios 2012, 2013 y 2014 no abonados”.

Que se dejó por sentado que el monto a retener por la coparticipación en 80 cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos \$ 335.098,88 se compone de los montos descriptos en los artículos 1° y 3° del Decreto Municipal n° 3972/18 y los montos descriptos en los artículos 2° y 5° del Decreto Municipal N° 3873/18, a saber:

	80 CUOTAS de
ARTICULO 2° DECRETO 3873/2018	\$ 121811.86 (INTERES DE FINANCIACION)
ARTICULO 5° DECRETO 3873/2018	\$ 73985.55 (INTERES DE FINANCIACION)
ARTICULO 1° DECRETO 3972/2018	\$ 86663.92 (CAPITAL E INTERESES COMPENSATORIOS)
ARTICULO 3° DECRETO 3972/2018	\$ 52637.55 (CAPITAL E INTERESES COMPENSATORIOS)
TOTAL por CUOTA S/ RESOLUCION IPS	\$ 335098.88

Que según Decreto Municipal N° 3955/2018 se dejó constancia con carácter de FE DE ERRATAS que la fecha correcta consignada en el Decreto Municipal N° 3873 es “28



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

de Diciembre de 2018”, debiendo hacerse extensivo para todo acto administrativo que corresponda.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en usos de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 56/19

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo expuesto según Decreto Municipal N° 3864 de fecha 28 de
----- Diciembre de 2018, según lo antes dicho.-----

ARTÍCULO 2.-Convalídase lo expuesto según Decreto Municipal N° 3972 de fecha 28 de
Diciembre de 2018, según lo antes dicho.-----

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal (Administración Central
-----y Organismo Descentralizado Hospital Subzonal), a AFECTAR LOS
CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS FUTUROS DE ACUERDO AL
ART. 273 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES.-----

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A Bianchini – PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----